

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Jaén**

Núm. 5.012/2010

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 4/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Esperalda Serrano Álvarez contra La Laguna del Salobral, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a instancia de doña Esperalda Serrano Álvarez frente a La Laguna del Salobral, S.L. y en su virtud procédase a la ejecución del Auto por la suma de 1.492,83 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Recábase información de las aplicaciones informáticas de las que dispone este órgano judicial en orden a averiguar los bienes de los que pudiera ser titular la entidad apremiada, y con su resultado se acordará.

Se acuerda el embargo de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, inclui-

das las amortizaciones de préstamos, que dicha ejecutada mantenga con la entidad Banco de Santander, S.A., hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución.

Igualmente se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Hacienda Pública, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado.- El Secretario”.

Y para que sirva de notificación en forma a La Laguna del Salobral, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén a 7 de mayo de 2010.- El Secretario Judicial, firma ilegible.